ESTUDIO PREVIO

DECRETO 1085 DE 2015

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE DESINSTALACIÓN, EMBALAJE, TRANSPORTE, INSTALACIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS DE OFICINA Y ARCHIVO PARA EL CAMBIO DE LA SEDE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE-"

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establecen la presentación de un Estudio Previo, en el cual se debe fundamentar la necesidad que se pretende satisfacer para adelantar el proceso de contratación, el objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos, el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, los criterios para seleccionar la oferta más favorable. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación, la indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente documento constituye el cumplimiento de dicha normatividad y está conformado por los siguientes aspectos:

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE-	
CAPÍTULO I – DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	MARZO DE 2022
ÁREA SOLICITANTE:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA
ORDENADOR DEL GASTO:	SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
PROYECCIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	SAMUEL AUBIN MOLINA FLOREZ

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
CAPÍTULO II – DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
1. Descripción de la necesidad que se pretende contratar	1). El artículo 2 de la Constitución política de Colombia, prevé que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2). Por su parte el artículo 209 de la carta superior, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 3). El Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander "IFINORTE" es un establecimiento público de orden departamental, creado mediante ordenanza 010 de 1974 con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, que tiene por objetivo fundamental el promover el desarrollo del departamento mediante la prestación de servicios de crédito a los diferentes municipios del departamento. 4). En desarrollo del objetivo IFINORTE busca lograr la consolidación de sus servicios a nivel municipal con el objetivo fundamental de buscar ser la primera alternativa a nivel departamental para satisfacer las necesidades de crédito de las entidades públicas. 5). En ese sentido es necesario efectuar un acercamiento y contacto directo con las diferentes instancias públicas de nivel municipal que permita consolidar y que exista fidelidad en las relaciones interinstitucionales entre las administraciones municipales y la entidad de tal manera que se logren utilizar todos los servicios que se ofrecen por parte del instituto. 6). Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander -IFINORTE- en virtud del principio de planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, atribuible a las entidades públicas que deben recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. 7). Que, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés

	general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del articulo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993: según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopcón de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales. 8). Que, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander, con el paso de los años ha venido creciendo en su estructura administrativa, requiriendo de personal adicional a los empleados públicos que se encuentran vinculados para el cabal desarrollo de su objeto social. La actual sede administrativa de la entidad, se ha quedado pequeña para albergar a el personal de planta y aquellos vinculados mediante contratación. 9). Que, el aumento de personal ha dificultado que todos tengan un lugar apropiado de condiciones de seguridad y salud en el trabajo, en el cual se puedan desempeñar las funciones para lo cual se encuentran vinculados, situación que genera incomodidad para el personal de la entidad. 10). Que así mismo la entidad para el desarrollo de su objeto social, ha realizado la adquisición de muebles y enseres los cuales ocupan un gran volumen, generando con ello dificultades en la ubicación, por cuanto no se tiene espacio apropiado para cada uno de estos. 11). Que al no contar con un espacio adecuado ha generado traumatismo entre los mismo usuarios que a diario visitan la entidad con ocasión de la adquisición de los servicios que allí son ofrecidos. 12) Que al no contar con un espacio adecuado, la entidad año a año, ha tenido que incurrir de erogaciones adicionales, por cuanto se requiere la custodia y protección del archivo, físico e histórico 13). Que así las cosas, la entidad prevé que se hace necesario y urgente realizar el cambio de sede por un espacio más amplio, en el cual se tenga mayor disponibilidad de áreas para todo el personal que hace parte de la entidad, así mismo, generar condiciones dignas para los usuarios que requieren los servicios de IFINORTE.

	14). Que la entidad no dispone del transporte, ni del personal idóneo de planta para realizar esta labor, es necesario contratar dicho servicio con personas jurídicas o naturales especializadas en la prestación de los mismos, que garanticen los traslados de los bienes muebles, equipos de oficina, entre otros, con el cuidado y delicadeza que corresponde, teniendo así la tranquilidad de contar con los medios adecuados para realizar los traslados necesarios. 15). Se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco, se pudo observar que no hay Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación; razón por la cual la Entidad procede a realizar la presente contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía. 16). Para tal fin, se elabora el presente estudio previo, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander -IFINORTE-, realizó el análisis que se presenta en este documento para determinar las condiciones de una eventual contratación para el traslado de muebles, enseres, equipos de oficina y archivos pertenecientes a la entidad.
2. Descripción del Objeto a contratar	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA DESINSTALACIÓN, EMBALAJE, TRANSPORTE, INSTALACIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS DE OFICINA Y ARCHIVO PARA EL CAMBIO DE LA SEDE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE-"
3. Clasificación en la Codificación UNSPSC	El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

ÍTEM	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	78 Servicios de transporte, almacenaje y correo	7812 Manejo y embalaje de material	781216 Servicios de manejo de materiales	78121601 Carga y descarga de mercancías
2	78 Servicios de transporte, almacenaje y correo	7810 Transporte de correo y carga	781018 Transporte de carga por carretera	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
3	78 Servicios de transporte,	7812 Manejo y embalaje de	781215 Empaque	78121502 Servicios de embalaje

	<table><tr><td></td><td>almacenaje y correo</td><td>material</td><td></td><td></td></tr></table>
4. Especificaciones Técnicas	Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.
5. Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 08 de abril de 2022, o hasta que el supervisor control y vigilancia emita el certificado de recibo a satisfacción, lo que primero ocurra.
6. Sitio de entrega o de prestación del servicio	La ejecución del contrato implica que debe ser desarrollado en la ciudad de San José de Cúcuta, para lo cual deberá realizar la desinstalación, embalaje, transporte, instalación de muebles, equipos de oficina y archivo en las siguientes direcciones <table><tr><td>Desinstalación y embalaje</td><td>Avenida 0 # 9 - 80 edificio Rosetal. Piso 1 y 2</td></tr><tr><td>Transporte</td><td>Desde la Avenida 0 # 9 - 80 edificio Rosetal, hasta la avenida 0 # 2N-21 edificio Andalucía Urb La CEiba</td></tr><tr><td>Instalación de muebles</td><td>Avenida 0 # 2N-21 edificio Andalucía Urb La Ceiba</td></tr></table>
7. Obligaciones del Contratista	
7.1 Obligaciones Generales	A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto. 1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. 3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. 4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.

	5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. 7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 8. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución. 9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación. 11. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato. 12. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 14. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 15. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato. 16. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto. 17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido

	por la entidad. 18. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato. 19. Suscribir el contrato derivado del presente proceso de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de Secop II. 20. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario; En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. 21. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente. 22. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.
7.2 Obligaciones Específicas:	1. Prestar los servicios de desinstalación, instalación y adecuación de todos los elementos relacionados en las especificaciones técnicas desde la Avenida 0 # 9 - 80 edificio Rosetal pisos 1 y 2 hacia la carrera la avenida avenida 0 # 2N-21 edificio Andalucía Urb La Ceiba 2. Cumplir con las normas de seguridad física, logísticas y con las instrucciones impartidas por el DANE en el lugar a intervenir. 3. Realizar junto con el supervisor del contrato, el inventario detallado de los bienes muebles, y de oficina antes de realizar la instalación en la sede ubicada en la avenida 0 # 2N-21 edificio Andalucía Urb La Ceiba 4. Atender las solicitudes de IFINORTE con ocasión de la ejecución del presente contrato y responderlas de manera oportuna de conformidad con los acuerdos que se pacten y que forman parte integral del presente contrato. 5. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. 6. Brindar el soporte técnico necesario para garantizar la prestación eficiente del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas. 7. Contar con los recursos técnicos, humanos y físicos necesarios para la óptima prestación del servicio descrito en el objeto

	mencionado. 8. Suministrar los elementos necesarios para el correcto embalaje de todos los elementos relacionados en las especificaciones técnicas 9. Los trabajos en altura se deberán prestar con personal certificado en trabajo en alturas y se deberá utilizar para ello los andamios y demás elementos necesarios certificados. 10. Pagar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social integral. 11. El contratista debe informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier problema o dificultad que afecte la ejecución de este. 12. Concretar con el supervisor designado por la Entidad el horario de la desinstalación en la avenida 0 # 9 - 80 edificio Rosetal e instalación en la avenida 0 # 2N-21 edificio Andalucía Urb La Ceiba de los elementos descritos en la ficha técnica, teniendo en cuenta la normatividad vigente aplicable. 13. Velar por la custodia de todos los elementos a desinstalar e instalar evitando averías y/o daños en cada uno de los objetos. El proponente deberá rehacer por su cuenta y retornar a su condición original los elementos descritos en la ficha técnica que hayan sufrido cualquier tipo de daño o deterioro por servicios mal ejecutados. Los daños ocasionados por la manipulación del equipo por parte del personal de servicio operativo o administrativo del CONTRATISTA, dentro o fuera de sus instalaciones mientras se encuentre a su cargo deber ser asumidos por aquel sin ningún costo para la Entidad. 14. Presentar al supervisor designado para su aprobación y seguimiento, cronograma detallado de actividades antes del inicio de la ejecución del contrato. 15. Cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19) establecidas por las autoridades competentes en el sitio donde se va a realizar la obra. De acuerdo con lo reglamentado por el Ministerio de Salud en la Resolución N° 777 de 2021 y sus respectivas modificaciones 16. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo que junto con la invitación pública y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo.

CAPÍTULO III. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO	
3.1. Justificación de la Modalidad de Selección	Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación. La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la Entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.
3.2. Tipo de Contrato	Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un de prestación de servicios.
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO	
Atendiendo el deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de "Análisis del Sector", el cual se anexa al presente estudio, ver Anexo No. 2 – Análisis del Sector. - Estudio de mercado.	
CAPÍTULO V. VALOR Y FORMA DE PAGO	
5.1. Presupuesto Oficial Estimado	El presupuesto oficial Autorizado del presente proceso es la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($27.966.668,oo) MONEDA CORRIENTE** Incluido IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos. **Ver Anexo No. 2. Análisis del Sector – Estudio de Mercado**
5.2. Rubro Presupuestal	El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: 2.1.2.02.02.-006 Descripción: Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua Fecha: 23 de marzo de 2022

	Valor: **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($27.966.668,00) MONEDA CORRIENTE**
5.3. Forma de Pago	El Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander -IFINORTE- realizará el pago del contrato en un único pago equivalente al 100%, después de prestado el servicio, previo envio y elaboración de la factura electrónica, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: Enviar la factura electrónica de los servicios prestados a IFINORTE, al buzón electrónico ifinorte@ifinorte.gov.co, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los productos. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo a las normas comerciales y tributarias. El Proveedor deberá presentar como anexo a la factura, un certificado suscrito por su revisor fiscal o por su representante legal, según aplique, en el cual manifieste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales, durante los últimos seis meses calendario. Adicionalmente, el Proveedor deberá adjuntar la última planilla de pago de aportes a la seguridad social realizada. IFINORTE aprobará o rechazará la factura dentro de los 5 días hábiles siguientes a su fecha de presentación en la plataforma. La entidad deberá pagar la factura dentro de los 30 días calendarios siguientes a su fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación de los documentos correspondientes y a la aprobación de la factura **NOTA 1.** En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar. **NOTA 2.** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

	NOTA 3: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la Entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago. **NOTA 4:** El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista, dentro de los 30 días calendario previa entrega. **NOTA 5:** IFINORTE no reconocerá pagos sobre pedidos o entrega de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

CAPÍTULO VI. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO.**

JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos	Los que se establezcan en la invitación pública. De acuerdo a la normatividad vigente Numeral 5º Art. 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y S.S. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se realizará mediante Contratación Mínima Cuantía, dado que los elementos a adquirir son bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización. Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, a este proceso de MÍNIMA CUANTÍA y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se

	aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la presente invitación. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.
6.2. Requisitos Habilitantes Financieros	No requeridos
6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos	Los establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.
6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.
6.3.2. Experiencia del Proponente	La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de por lo menos dos (2) contratos y máximo cuatro (4), lo cual deberá acreditar mediante certificaciones o actas de liquidación suscritas por el representante legal o persona competente del contratante, relacionados con el objeto., sea igual o mayor al presupuesto oficial asignado por la entidad. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA. Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **Formato – Experiencia del Proponente**. En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los que se relacionen en el Formato – Experiencia del Proponente, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral. Será válida la experiencia acreditada como mínimo con un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en el presente numeral. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno

	de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante (s) del Consorcio y/o Unión Temporal. No se aceptarán auto certificaciones. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución. No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias. La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución. En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto. En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. En cada certificación o acta de liquidación se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante. (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato. (si tiene)
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
- Plazo de ejecución
- Valor del contrato

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. •La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. •Las

	fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas **Nota:** No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

CAPÍTULO VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado.

7.1. Factores de Desempate	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., es decir, la oferta que llegó primero en el tiempo.

CAPÍTULO VIII. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado y el valor tope por Item so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las

propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido. Para la Adjudicación se tendrá en cuenta: **Nota 1:** La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado. **Nota 2:** En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta. **Nota 3:** La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA. **Nota 4**: El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con EL MENOR VALOR de los precios unitarios ofrecidos por parte del oferente sin formula de reajuste.	
8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica	La entidad realizará la verificación aritmética al **SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II** a través de la siguiente manera: Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad. Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada. El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la

	ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste

CAPÍTULO IX. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo adjunto: **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.**

CAPÍTULO X. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del IFINORTE –Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander– con NIT 890501971-6, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria. La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por IFINORTE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	**10%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	**5%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
Responsabilidad Civil	**5%**	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de IFINORTE.

CAPÍTULO XI. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos.

CAPÍTULO XII. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía igual a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el presente mes o con posterioridad al mismo.

CAPÍTULO XIII. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el subgerente administrativo y jurídico de la entidad, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al subgerente administrativo y jurídico

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos de IFINORTE.

CAPÍTULO XIV. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO XV. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:
Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas- FICHA TÉCNICA
Anexo No. 2 – Análisis del Sector
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos

FIRMA AUTORIZADAS

SAMUEL AUBIN MOLINA FLÓREZ
Subgerente Administrativo y Jurídico

Proyectó: Isaid Pabón Torrado - Abogado Externo
Revisó y aprobó: Samuel Aubin Molina Florez - Subgerente Administrativo y Jurídico